

ESCRITURA:

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA INTERLINK FORWARDING
ECUADOR - IFELOGISTIC CIA.LTDA.....
CAPITAL SOCIAL: US \$ 400, 00.....**

En la ciudad de Naranjito, cabecera cantonal del mismo cantón perteneciente a la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, Dos de Septiembre del Dos Mil Trece, ante mi **ABOGADO ANGEL**



FAUSTO JACOME BARRERA, NOTARIO UNICO ENCARGADO DE ESTE

CANTÓN, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas:

- a). GAIBOR CASTRO JOSE VINICIO, de estado civil casado, de profesión marino mercante, de nacionalidad ecuatoriano, con cédula de ciudadanía: cero, nueve, cero, siete, cero, cinco, cero, dos, uno, cinco; y, b).- ABAD MORAN NORKA FREDELINDA, de estado civil casada, de profesión secretaria bilingüe, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número: cero, nueve, uno, cuatro, dos, uno, cuatro, siete, seis, dos, los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de paso por este cantón capaces para obligarse y contratar a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido

sus documentos de identificación, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA,

sobre cuyo objeto y resultado está bien instruido a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me

minuta, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sr. Srivas incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual



conste la constitución de una Compañía Limitada y demás declaraciones y convenciones que se determinan al terno de las siguientes

CLÁUSULAS: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:

concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Limitada que se denomina **INTERLINK FORWARDING ECUADOR - IFELOGISTIC CIA, LTDA,** las siguientes personas: a).

GAIBOR CASTRO JOSE VINICIO, de estado civil casado, de profesión marino mercante, de nacionalidad ecuatoriano, con cédula de ciudadanía: cero, nueve, cero, siete, cero, cinco, cero,

dos, uno, cinco; y, b).- ABAD MORAN NORKA FREDELINDA, de estado civil casada, de profesión secretaria bilingüe, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número: cero, nueve, uno, cuatro, dos, uno, cuatro, siete, seis, dos, los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de paso por este cantón. **CLÁUSULAS: SEGUNDA**

Los intervinientes manifiestan que es su voluntad que se constituya este contrato, para lo cual unen sus capitales para las operaciones de la Compañía, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho positivo Ecuatoriano, en concordancia con nuestra constitución, los derechos de la naturaleza que fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA**

DENOMINADA: INTERLINK FORWARDING ECUADOR -

IFELOGISTIC CIA. LTDA, CAPITULOS PRIMERO:

DENOMINACION, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACION, Y

DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en la ciudad de Guayaquil, la compañía Limitada que se denominara **INTERLINK FORWARDING ECUADOR - IFELOGISTIC CIA, LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los preceptos constitucionales, los presentes estatutos los reglamentos que se expidieren, en concordancia con los derecho de la naturaleza establecidos en nuestra constitución, **ARTICULO SEGUNDO.- FINALIDAD.- EL OBJETO SOCIAL** de La compañía **INTERLINK FORWARDING ECUADOR - IFELOGISTIC CIA, LTDA.**, tiene por objeto y finalidad dedicarse solo y exclusivamente a la actividad de **A).- Importar, exportar, comprar, vender así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, distribuir y arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar todas las clases de equipos y demás bienes a saber: maquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; toda clase de aparatos y suministros electrónicos incluyendo electrodomésticos y computadoras; teléfonos celulares, repuestos, tarjetas prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; todo tipo de materiales construcción; toda clase de artículos de ferretería; equipo especial contra incendios; suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; artículos de deporte y atletismo; equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial,**



agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; medicinas; medicinas naturales; aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, y otros; productos dietéticos; productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; productos de consumo masivo, incluyendo: confitería, lácteos y sus derivados; artículos para la higiene personal y de limpieza en general; productos especiales para bebés; bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos, y otros; cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; artículos de bazar, perfumería y cosméticos; toda clase de libros; papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; maquinas fotocopadoras, impresoras, tintas y accesorios; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; juguetes y juegos infantiles; productos plásticos para su uso domestico, industrial y comercial; ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados, y las materias primas que las componen, así como todas sus actividades conexas; artículos y bienes para la actividad metalmeccánica; joyas, oro, piedras presionas, semijoyas, y artículos conexas, productos de cuero, telas y otros materiales similares; toda clase de pieles; pinturas, barnices, y lacas; productos de hierro y acero; muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; todos los tipos de productos derivados del petróleo, tales como: benzina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, etcétera; Insumos para la actividad petrolera y conexas, incluyendo equipos, materiales, instrumentos, respuestos, partes y accesorios; equipos pesados y camioneros; toda clase de vehículos automotores sus repuestos y sus



repuestos accesorio y lubricantes, así como para vehículos y/o herramientas para taller mecánico y para taller para lubricadoras; embarcaciones mayores y menores; tractores, motocicleta, motores nuevos o usados; aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; maquinaria liviana y pesada para la construcción; equipos y suministros para climatización y refrigeración; contenedores; materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; **B)** Realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto social de la compañía, mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; adquirir, explorar y disponer de patentes, certificado de edición, marcas de fabrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; actividades de intermediación comercial: cobranzas de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; **C)** Instalación, explotación, administración de supermercados, tiendas de comercios mayoristas diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, ~~tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación, local de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas prepago, repuestos y accesorios;~~ **D)** Proporcionar servicios profesionales, empresariales e industriales relacionados con el objeto social de la compañía conforme la ley; servicio contables, administrativos y de mensajería; servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales.



motores, aparatos y equipos electrónicos, y de telecomunicaciones, maquinas de elevación, manipulación, equipos de refrigeración, congelación y equipos de control de los procesos industriales; servicios de lectura de medidores, servicios jurídicos, contables y tributarios, incluyendo asesoría y gestión legal; servicios en el área de la construcción civil o arquitectónica; proveer servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera; E) la prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoria, certificación y evaluación de proyectos económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos; gerencial, operativos, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contables, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional, y financiero, nacional e internacional; estudios de impacto ambiental; estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando, medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoria y otros; realizar peritaje de activos, diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; F) se dedicara a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas, urbanísticas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás; a la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniera, vialidad,

electromecánicas, metalmeccánicas, de redes telefónicas, telecomunicaciones y eléctricas en general; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; decoraciones interiores y exteriores; a la compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y de arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria y pecuaria; construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos; podrá adquirir toda clase de plantas industriales; **G)** proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos de telecomunicaciones y electrónicos; ejecución y fiscalización de servicios y suministros de bienes para el área telefónica; telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de medición y sistema de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos; proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entretenimiento en el manejar de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, internet y automatización electrónica; diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción

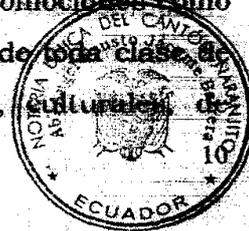


implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y contra para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional; **H)** importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicación, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables, y fibra óptica; centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores; **I)** al desarrollo y explotación ganadera, agrícola, y avícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; podrá importar, exportar, comprar y vender aves, ganados, y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, todo tipo de carnes y sus derivados o procesados tales como embutidos y otros, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; transformación procesamiento de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **J)**- A la explotación maderera, explotación e importancia de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. también se dedicará a la comercialización, importación, y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano,

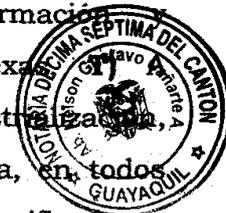
frutas, café, flores, y otros; intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado; realizas todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; **K)** a la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; la producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles, y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros; Adquirir barcos pesqueros; instalas su planta industrial para el empaque o envase para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; **L)** Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, condición cantidad, emitidos a tales efectos las respectivas certificaciones, ; **LL)** A la gestión y operación portuaria consolidación y des-consolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también a brindar servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración, y empaque; A la prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamiento de cabezales, montacargas, estribas, salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos , fluvial y turístico; A avituallamiento de los buques, trasporte de tripulación, abastecimientos de agua, combustibles, tripulación, documentada y



medios para mantenimientos y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; Fletamentos y operación de buques; A la actividad propias del turismo marítimo; Aprovisionamiento de viveres e insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIGMER; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las portuarias; Dar servicio de instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración y eléctrica; **M)** Se dedicará a la edición, publicación y comercialización, nacional como internacional de toda clase de obras informáticas, científicas, culturales, deportivas, literarias, y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros, y demás; Al fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros similares; A la radiodifusión, difusión televisiva, y por internet ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; Explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; **N)** Se dedicará a prestar servicios de Agencias de publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, público o privada, a través de la prensa, radio televisión, película, impresos, revistas, periódicos, internet o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en futuro se creara, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos, folletos y otros promociones, como tarjetas de descuento o de afiliación; **O)** Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo artísticos, musicales, culturales, de



belleza, deportivos y otros; **O)** Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalaciones y explotación de establecimiento asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, SPAS, así como la atención ambulatoria y/o de internados; **P)** A brindar servicios de correo o Courier a nivel local, nacional, industrialización, **Q)** También tendrá como objeto dedicarse a la comercialización industrialización exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio, y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquier de sus formas manufacturadas y estructuradas; **R)** A la comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás; **S)** Se dedicara al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación, almacenamiento así como a todas sus actividades conexas, todas las formas de captación, manejo industrialización, procesamiento, distribución, y comercialización de agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo, y otros; **U)** En consecuencia a más de las actividades señaladas en su objeto social, solo podrá realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo, ejercer toda actividad mercantil, industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objeto social, actividad que se realizará con capital propio y celebrar todo tipo de contratos, acuerdos reaccionados con la actividad; como medio para el cumplimiento de su fin social la compañía podrá,



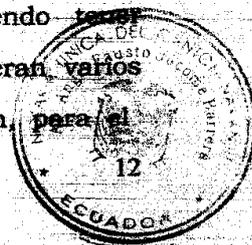
realizar todo los actos y contratos permitidos por la ley, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, conforme a la actividad establecida en las leyes ecuatoriana y el objeto social de la compañía, podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personales naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías constituidas o por constituir que tengan un objeto social afin al de esta compañía. **ARTÍCULO TERCERO**

PLAZO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cien años que se contara a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía Limitada, es en el Cantón Guayaquil, perteneciente a la Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. **CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL**

PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de esta compañía Limitada es de \$ 400,00 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), divididos en Cuatrocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SEXTO.-** se entregarán certificados de aportación en

los que constara su carácter de no negociable. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** las participaciones en la compañía se transfieren por herencia, por acto entre vivos, ya sea en beneficio de otros socios o de terceros; debiendo tener para el efecto el consentimiento unánime; si los herederos fueran varios estarán representados por la persona que estos designaren, para el



efecto de cesión de participaciones se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo Ciento Trece de la ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.**- en caso de extravió, pérdida, sustracción e inutilidad de un certificado de aportación se observara las disposiciones legales para conferir un nuevo certificado de aportación en remplazo del extraviado, sustraído; en el caso del certificado inutilizado por deterioro, la compañía podrá anular el certificado de aportación, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha última publicación, se procederá a la anulación del certificado, debiéndose emitir uno nuevo al socio. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado anulado.- **ARTÍCULO NOVENO.**- Cada participación es indivisible y da derecho a voto, en las juntas generales, en consecuencia cada participación da derecho a un voto en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- las participaciones se anotaran en el libro de participaciones y socios donde se registrara también los traspasos de dominio de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- en la suscripción de nuevas participaciones por aumento de capital, se preferirá a los socios, existentes en proporción a sus participaciones. **CAPÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. La administración de la compañía se ejecutara a través del Presidente de



Gerente General y del Vicepresidente, quienes tendrán las atribuciones que les compete por la ley y las que se señalen de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- la Junta General la componen los socios legalmente convocados y reunidos. Se podrá designar un consejo de vigilancia para velar por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores, del contrato social y de la recta gestión de los negocios. Esta comisión estará integrada por tres personas, socios o no. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- no obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de socios ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, serán convocadas por el Gerente General o el Administrador. La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los socios por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de orden del día los asuntos especificados en el artículo Vigésimo Quinto del presente estatuto. Además en las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los socios, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO.- La Junta General Extraordinaria se reunirá extraordinariamente cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a este o a aquel uno o más socios que presenten el Diez por ciento del capital social las convocatorias deberán ser hechas por la misma forma que las ordinarias. Solo se tratarán asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- las juntas universales se podrán reunir en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentren presente o representada la totalidad del capital social y la totalidad del capital social acepte reunirse en Junta General Universal y tratar tales puntos. Las actas de esta Junta deberán ser firmadas por todos los socios o sus representantes que concurren a ella.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum de instalación de la Junta General para tratar cualquier asunto, La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida, para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social pagado, según lo establecido por el Artículo Ciento Dieciséis de la Ley de Compañías. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes,

debiendo expresarse así en la referida convocatoria; de no conseguirse, ~~hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo Doscientos Treinta y Siete de la ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.-~~

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta a no ser que el representante tenga un poder general acreditado



15

mediante carta-poder debidamente protocolizada y notariada.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la compañía y actuará como secretario, el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un director o Secretario ad-hoc.

De cada sesión, se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del presidente, presidirá la junta la persona que para el efecto designen los concurrentes y, en caso de ausencia del Gerente General actuará de secretario personal que los concurrentes designen. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas

Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, y todas las resoluciones de la Junta General de Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de los socios presentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes según lo dispuesto por el Artículo Ciento Diecisiete de la ley de Compañías; salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigiere una mayor proporción; las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse

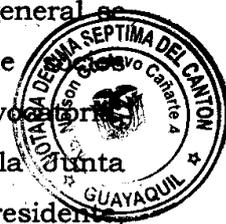
la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta

General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General, Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.



Presidente y el Gerente General, Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, la junta general, estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **A).-** Elegir al Presidente, Vicepresidente y Gerente General, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **B).-** Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones, **C).-** Fijar las remuneraciones, horarios o viáticos del Presidente, Vicepresidente y Gerente General si lo considerare conveniente; **D).-** Conocer, aprobar u ordenar su rectificación en relación a los informes, balances, inventarios, estados financieros y



más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el Artículo Doscientos Setenta y Nueve de la ley de Compañías vigente; **E).**- Autorizar la transferencia de dominio, la enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **F).**- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, ordenando el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación de fondo de reserva legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor que el fijado por la ley; **G).**- Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición ; **H).**- Conocer y resolver cualquier punto que le sometan á su consideración el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General; **I).**- Reformar los presentes estatutos; **J).**- Conocer y aprobar los presupuestos de gastos de la compañía; **K).**- Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; **L).**- Acordar la exclusión de un socio por las causales establecida en la ley; **M).**- Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía **N).** - Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **Ñ).**- Elegir al liquidador de la sociedad; **O).**- Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; **P).**- Resolver los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de las compañía **Q).**- Aceptar las excusas o renunciaciones del Presidente, Vicepresidente, Gerente General o

removerlos, cuando estimen conveniente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

La compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de compañías y en el estatuto.

CAPÍTULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y EL

VICEPRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Representación legal de

la compañía tanto judicial como extrajudicialmente, estará a cargo del Presidente, del

Gerente General en forma individual, quienes tendrán los más amplios poderes a fin de que

represente a la sociedad en todos os asuntos relacionados a esta. En caso de falta temporal,

el Gerente General será reemplazado por el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General, Presidente: a) Ejercer

individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)

Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas,

instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y

contratos sin más limitaciones que las en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de

ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,

manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y

mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambios, y en general todo documento civil o

comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las

formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de

la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; g) Supervisar

contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de

dependencias; y las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y la ley; y; j)

Suscribir conjuntamente los títulos de participaciones de la compañía.- en los caso de falta,

ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán

reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el

reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Vicepresidente de la Compañía

tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de



la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- el Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Son atribuciones y deberes de los comisarios, lo dispuesto en el artículo Doscientos Setenta y Nueve de la ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La compañía se disolverá por causas determinadas en la ley de Compañías, en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** el capital social de la compañía ha sido pagado de la siguiente manera: el señor **GAIBOR CASTRO JOSE VINICIO**, ha suscrito y pagado Trescientos ochenta participaciones con un valor de cada participación de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **ABAD MORAN NORKA FREDELINDA** ha suscrito y pagado Veinte participaciones con un valor de cada participación de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía denomina **INTERLINK FORWARDING ECUADOR - IFELOGISTIC CIA, LTDA**, conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el **BANCO de GUAYAQUIL**, **CUARTA: AUTORIZACIÓN** queda expresamente autorizado el **ABOGADO CHARLEY MARTIN PÉREZ** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía.- agregue usted señor notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el banco de **GUAYAQUIL**,) legible.- **Abogado Charley Martin Pérez.** registro profesional Ciento Dieciocho del Dos Mil Trece } hasta aquí la minuta).- es copia. - en consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- se agrega el certificado de integración de capital. leída esta escritura de principio a fin, por mí el notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas y

INTERLINK FORWARDING ECUADOR CIA LTDA
IFE-LOGISTIC CIA LTDA

REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ACTA No. 001

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD LIMITADA

En la ciudad de Guayaquil, siendo las 10:00 hrs (a.m) del día Viernes 23 de Agosto en la ciudadela Simón Bolívar Mz 1-V 184 previa convocatoria verbal y por escrito y con el fin de constituir una Sociedad Limitada se reunieron las siguientes personas: Jose Vinicio Gaibor Castro con cedula No. 0907050215 de nacionalidad Ecuatoriano y Norka Fredelinda Abad Moran con cedula No. 0914214762 de nacionalidad Ecuatoriana.

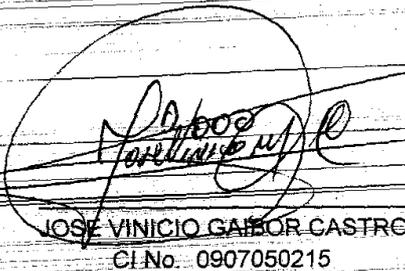
Los asistentes a la reunión acordaron ser socios accionistas de la empresa (80% + 20% respectivamente) elegida por unanimidad y llamada: INTERLINK FORWARDING ECUADOR CIA. LTDA, empresa que fue consultada a la Superintendencia de compañías de la República del Ecuador para constitución, con el numero de tramite : 7544985 , siendo el resultado : Aprobado

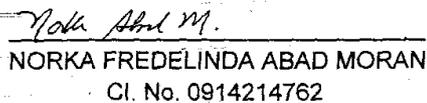
La empresa en referencia fue creada con la finalidad de brindar varios servicios a la comunidad y establecer el negocio principal de consolidación de carga desde el Ecuador hacia el mundo y viceversa.

Se acuerda además iniciar de inmediato la constitución jurídica de la misma para fines consiguientes.

Firman en común acuerdo:




JOSE VINICIO GAIBOR CASTRO
CI No. 0907050215


NORKA FREDELINDA ABAD MORAN
CI. No. 0914214762

7



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7544985
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0907050215 GAIBOR CASTRO JOSE VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INTERLINK FORWARDING ECUADOR - IFELOGISTIC CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7544985

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/08/2014 13:04:38

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

~~LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN SU FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.~~



~~A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.~~

~~PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS SIGUIENTES.~~



S. Nelly Santacruz Ortega

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: GQDN2K a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



Guayaquil, 28 de Agosto del 2013

INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la nueva Compañía en formación que se denominara, **INTERLINK FORW ARDING ECUADOR – IFELOGISTIC CIA. LTDA.**, con la cantidad de 400,00 (CUATROSCIENTOS 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

GAIBOR CASTRO JOSE VINICIO	\$ 380,00
ABAD MORAN NORKA FREDELINDA	\$ 20,00

	\$ 400,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO, DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS inscritos.**

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. 9 DE OCTUBRE
Carlos Reyes B.
Carlos Reyes B.
JEFE DE AGENCIA
Carlos Reyes Baquerizo
Agencia 9 de Octubre.
Bco. de Guayaquil
c.c. file No. 050- 026685



EMISION DE INVERSION

CLIENTE: 1549217 GAIBOR CASTRO JOSE VINICIO

GUAYAQUIL, 28 DE AGOSTO DE 2013

TIPO : V POLIZAS EN USD
 OFICINA: 050 050-9/OCTUBR

OPERACION: 026685
 TRADER : SL1-5011

EMISION : 28/AGO/2013
 OPERADOR: -50VB

VENCIMIENTO: 28/AGO/2014
 REFERENCIA : 0828050V0026685

F.VCMTO.	PLZ	-TASA-	--VALOR CAPITAL--	--VALOR INTERES--	VALOR IMPTO	VALOR ICC	--VALOR NETO--	STA
01	20140828	365	0.00		400.00			400.00
T O T A L E S ==>					400.00			400.00

FECHA DE PAGO : 28/AGO/2013
 FORMA DE PAGO : EF 400.00 EFECTIVO

NOTA: -SI LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACION ES UN DIA NO LABORABLE, LOS VALORES CORRESPONDIENTES SERAN ENTREGADOS EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

RECIBI CONFORME



cada una de sus partes, se afirman, ratifican y para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual



[Handwritten signature]

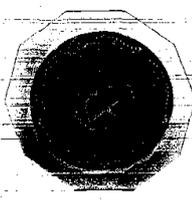
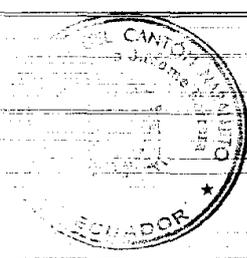
GAIBOR CASTRO JOSE VINICIO.
Marino Mercante.
C.C. #

Norka Abad M

ABAD MORAN NORKA FREDELINDA.
Secretaria Bilingue.
C.C. #

[Handwritten signature]
Abg. ANGEL FAUSTO JACOME BARBERA
NOTARIO ENCARGADO DEL CANTON NARANJITO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INTERLINK FORW ARDING ECUADOR - IFELOGISTIC CIA. LTDA., LA MISMA QUE SE OTORGO FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO.



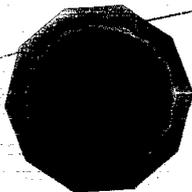
[Handwritten signature]
Abg. ANGEL FAUSTO JACOME BARBERA
NOTARIO ENCARGADO DEL CANTON NARANJITO

RAZON: De conformidad con la facultad que me concede el Artículo 35 de la Ley Notarial, tomé nota y senté razón al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía **INTERLINK FORWARDING ECUADOR- IFELOGISTIC CIA. LTDA.**, de fecha 02 de Septiembre del 2013, que reposa en los archivos de la Notaría a mi cargo, tome nota y senté razón de la Resolución número **SC.IJ.DJC.G.13.0006112**, de fecha 21 de Octubre de 2013, suscrita por la Abogada **ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRE**, Especialista Jurídico Supervisor, mediante la cual resolvió, **APROBAR** la Constitución de la Compañía **INTERLINK FORWARDING ECUADOR- IFELOGISTIC CIA. LTDA.**, suscrita en la Notaria a mi cargo.



Naranjito, 07 de Noviembre 2013

[Handwritten signature]
Abg. ANGEL FAUSTO JÁCOME BARBERA
NOTARIO ENCARGADO DEL CANTÓN NARANJITO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 51.253
FECHA DE REPERTORIO: 08/nov/2013
HORA DE REPERTORIO: 11:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006112, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, el 21 de octubre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: INTERLINK FORWARDING ECUADOR - IFELOGISTIC CIA. LTDA., de fojas 150.665 a 150.705, Registro Mercantil número 18.999.

ORDEN: 51253



Guayaquil, 11 de noviembre de 2013

REVISADO POR:

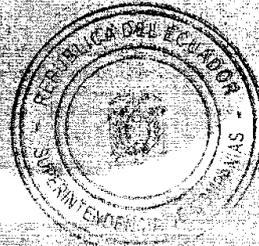

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO



Nº 703528

CERTIFICO: Que en el **EXPRESO** de la ciudad de Guayaquil, en su Edición del día Viernes 25 de Octubre de 2013 (Edición 14709), se ha publicado el extracto de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA INTERLINK FORWARDING ECUADOR-IFELOGISTIC CIA. LTDA.** Con la razón de su aprobación. Guayaquil, 31 de Octubre de 2013.

**AB. JOSÉ LUIS CHEVASCO ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL**



AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA Notario Decimo
Septimo de Guayaquil, Republica del Ecuador, de acuerdo con la facultad
que me concede el Num 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial Reformada
por D.S. No. 2530, publicado en el R.O. Nup. 504 del 12 de Abril de 1978,
D.F.N.F. Que las fotocopias que anteceden son exactas y conformes de
los documentos que se me han exhibido, y que las 22 hojas
útiles Fotocopias con la diligencia respectiva se incorporan en el Libro de
Diligencias que al efecto se lleva en la Notaria a mi cargo.
Guayaquil,

4 FEB. 2014

**Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.0007901

Guayaquil, 18 MAR 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INTERLINK FORWARDING ECUADOR - IFELOGISTIC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

 JLC/evm